

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, de la primera Autoridad militar.

A cada anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín Oficial como comprobante, siendo de pago los que no se pidan.

Tampoco tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION QUINTA

Núm. 1.064

#### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Pio Legado de D. Pedro Larraldia

Encomendadas interinamente a esta Junta las funciones de Patrono de esta Fundación benéfica, y en virtud de lo acordado en sesión de esta Corporación de 18 del actual, se anuncia la consignación de dotes de 500 pesetas cada una entre las doncellas parientes del fundador que piensen contraer matrimonio o entrar en religión, a cuyo fin podrán presentar las solicitudes durante el plazo de treinta días en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, número 2, entresuelo), justificando el grado de parentesco con el fundador las que no le hayan hecho en anteriores convocatorias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de febrero de 1944.—El Gobernador civil-Presidente, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 1.081

#### Patrimonio Forestal del Estado

BRIGADA DE ARAGON

Anuncio

Reconocido nuevamente por el personal de esta Brigada el monte «Los Cabezos y otros», sito en el término municipal de Murero, partido judicial de Daroca, que se describe a continuación:

Pertenencia: Murero.

Cabida aforada: 360 hectáreas.

Límites: Norte, con barranco que, naciendo en el mojón de Villafeliche, termina en el Val; al Este, con término de Manchones; al Sur, con la carretera de Daroca a Murero, casas y eras de Murero, camino de Villafeliche, pagos de viñas de «Las Cajeras», «La Hoya» y «Camino», y al Oeste, con camino de Villafeliche y término de Villafeliche.

Y entendiéndose que el monte citado reúne caracteres de interés general para que sea declarado de utilidad pública e incluido en el catálogo de los exceptuados de la desamortización, se hace público por el presente anuncio para que si alguien se cree perjudicado pueda presentar la oportuna reclamación, acompañada de los documentos acreditativos, en la oficina de la Brigada (General Mola, 28, Zaragoza) o en la Alcaldía de Murero, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este anuncio sustituye al publicado en el BOLETIN OFICIAL número 297, de fecha 28 de diciembre de 1944.

Zaragoza, 22 de febrero de 1944.—El Ingeniero-Jefe de la Brigada, Miguel Navarro Garnica.

Núm. 1.038

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras de adoquinado de los kilómetros 1'663 al 3 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia por Canfranc el contratista «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de 10 de agosto de

1932, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 («Gaceta» del 22), en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 29 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 1.042

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM 430

**Normas para el desarrollo del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de enero del año actual**

### Fundamento

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 5.º del Decreto de 22 de enero del año en curso, y para desarrollo del mismo, esta Comisaría General, previa propuesta y aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, dispone lo siguiente:

#### Obtención de recursos

##### a) Obtención de recursos

Artículo 1.º La obtención de recursos que se encomienda a las zonas fijadas en el artículo 2.º del Decreto de 22 de enero del corriente año es la siguiente:

#### ZONA NORTE

Provincias de La Coruña, Lugo, Orense, León, Salamanca, Palencia, Burgos, Alava, Logroño y Navarra: *Patatas*.

Provincias de La Coruña, Lugo, León, Palencia y Salamanca: *Legumbres secas*.

Provincia de Santander y zona oriental de Asturias, delimitada por Valmorí y Mier, hasta Unquera:

Provincias de Guipúzcoa y Vizcaya: *Jabón*.

#### ZONA SUR

Provincias de Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Sevilla, Málaga, Jaén y Granada: *Aceite y jabón*.

Provincias de Badajoz, Córdoba, Sevilla, Málaga, Granada, Cádiz y Toledo: *Legumbres secas*.

Provincias de Granada y Málaga: *Patata extratemprana y temprana*.

#### ZONA LEVANTE

Provincias de Lérida, Tarragona y Teruel: *Aceite y jabón*.

Provincias de Barcelona y Valencia: *Jabón*.

Provincias de Alicante, Castellón, Murcia, Valencia y Teruel: *Patata extratemprana, temprana y corriente*.

Todas las provincias productoras: *Arroz*.  
(Anexos números 1 y 2).

##### b) Obtención de otros artículos intervenidos

Artículo 2.º El resto de los artículos sujetos a intervención en las provincias mencionadas comprendidas en las tres zonas que se indican, así como la totalidad de artículos intervenidos en las restantes provincias, serán obtenidos por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

##### c) Obtención de cereales panificables y de piensos

Artículo 3.º La obtención de los cereales panificables, para piensos y leguminosas de piensos en todas las provincias españolas correrá a cargo del Servicio Nacional del Trigo, cuya Delegación Nacional desarrollará en este aspecto las instrucciones que dicte esta Comisaría General.

Las Jefaturas Provinciales del Trigo quedan subordinadas a los Delegados provinciales de Abastecimientos, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 22 de enero del año en curso.

#### Organización

##### d) Cabeceras de las nuevas Comisarías de Recursos

Artículo 4.º Las cabeceras de las Comisarías de Recursos Norte, Sur y Levante serán, respectivamente, Palencia, Córdoba y Valencia.

##### e) Inspecciones Provinciales de Recursos que pasan a depender de las Delegaciones Provinciales

Artículo 5.º Las Inspecciones Provinciales de las Comisarías de Recursos, en aquellas provincias no citadas en el artículo 1.º, pasan automáticamente a depender de las Delegaciones Provinciales respectivas, para desempeñar la labor de vigilancia en la recogida de recursos que les queda encomendada.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, propondrán la organización de las Inspecciones de Recursos que se les encomiendan en las provincias comprendidas en el artículo 1.º

##### f) Destino del personal y material de las antiguas Comisarías de Recursos

Artículo 6.º Las Comisarías de Recursos que en virtud del mencionado Decreto se refunden en las tres citadas pondrán su personal y material a disposición de las nuevas Comisarías, organizadas de la siguiente manera:

Zonas 2.ª y 3.ª, a disposición de la Comisaría de Recursos Sur.

Zonas 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, a disposición de la Comisaría de Recursos Levante.

Zonas 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>, a disposición de la Comisaría de Recursos Norte.

El personal y material de las Comisarías de Recursos de la 1.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> Zona, quedarán a disposición de este organismo central.

g) *Organización en personal y material de las nuevas Comisarías de Recursos*

Artículo 7.º Los Comisarios de Recursos de las Zonas Norte, Levante y Sur propondrán a esta Comisaría General, antes del 29 de febrero, organización definitiva en personal y material de sus plantillas, para desarrollar con eficiencia la recogida de recursos que en virtud del artículo 1.º se les encomienda.

h) *Modificaciones en las plantillas de las Inspecciones de Recursos*

Artículo 8.º Los Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes propondrán, dentro del mismo plazo marcado en el apartado anterior, las modificaciones que consideren oportuno introducir en las plantillas de las Inspecciones de Recursos que pasan a depender de los mismos, según el artículo 4.º, para que por aquéllas se pueda verificar la vigilancia de la obtención de recursos que se les encomienda.

i) *Normas para efectuar el reajuste de personal*

Artículo 9.º Una vez aprobadas por mi Autoridad las plantillas de organización a que se refieren los dos apartados precedentes, la Jefatura de los Servicios Generales dispondrá lo conveniente para que durante el mes de marzo se efectúe el reajuste de personal con arreglo a las normas siguientes:

a) El personal perteneciente al concurso de 1940 o concurso-oposición de 1941, que prestaba servicio en las Comisarías de Recursos cuyas cabeceras desaparecen, tendrá preferencia absoluta para los destinos que solicite, bien entendido que si no hubiese vacante de su categoría en la Comisaría o Delegación elegida quedarán agregados a la misma hasta que se produzca la vacante.

b) El personal restante que prestaba servicio en las Comisarías de Recursos solicitará antes del 1.º de marzo destino que desee ocupar.

c) La elección de personal no procedente de concurso o concurso-oposición se hará formando para cada Delegación o Comisaría de Recursos relación por orden absoluto de antigüedad entre los que actualmente se encuentran destinados y los que lo so-

liciten en virtud de esta orden, eligiéndose siempre, cualquiera que sea la procedencia, los más antiguos. Queda exceptuado el personal femenino, cuya elección se hará con arreglo a cuanto se dispone en los artículos 3.º y 4.º de la circular número 5 de la Sección de Personal, de 17 de mayo de 1943.

d) El personal no procedente de concurso o concurso-oposición que en virtud de esta Orden pueda quedar sin destino será dado de baja en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, pero concediéndose el derecho de obtener por orden de rigurosa antigüedad las vacantes que puedan irse produciendo entre el personal de esta Comisaría.

**Liquidación de Comisarías de Recursos**

El traspaso de funciones para la obtención de recursos desde el régimen actual será el dispuesto en el Decreto de 22 de enero de 1944, y se efectuará de la siguiente manera:

a) Las provincias señaladas en el artículo 1.º de esta circular, antes del 31 de marzo.

b) En el resto de las provincias esta obtención de recursos quedará a cargo de las Delegaciones Provinciales antes del 29 de febrero.

c) Los Comisarios de Recursos, dentro de estos plazos, quedan facultados para ir haciendo el traspaso de funciones, progresivamente, por artículos y provincias.

d) Los Secretarios de las Comisarías de Recursos de las Zonas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>, harán la liquidación administrativa correspondiente de tales Comisarías en 31 de marzo próximo.

e) El historial de administración de las Comisarías de Recursos de las Zonas 7.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, que se transformarán en las del Norte, Levante y Sur.

Artículo 10. Por la Dirección Técnica, Delegación Nacional del Trigo y Jefatura de Servicios Generales se dictarán las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 7 de febrero de 1944. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio, Gobernación y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos, Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

RELACION de productos encuadrados en las zonas y provincias que se expresan a efectos de obtención de los mismos.

(1) ZONAS	(2) PROVINCIAS		(3) RECURSOS								
	NOMBRES	Núm.	Aceite	Jabón	Arroz	Leche	Legumbres secas	PATATAS			
								Extra temprana	Temprana	Corriente	
NORTE (Palencia)..	Alava .....	1									1
	Asturias .....	2				1					1
	Burgos .....	3									1
	Coruña .....	4					1				1
	Gúipúzcoa .....	5		1							1
	León .....	6					1				1
	Logroño .....	7									1
	Lugo .....	8					1				1
	Navarra .....	9									1
	Orense .....	10									1
	Palencia .....	11					1				1
	Salamanca .....	12					1				1
	Santander .....	13				1					1
	Vizcaya .....	14									1
	SUMA .....			2		2	5				10
LEVANTE (Valencia).	Alicante .....	1						1	1		1
	Barcelona .....	2		1				1	1		1
	Castellón .....	3						1	1		1
	Lérida .....	4	1	1				1	1		1
	Murcia .....	5						1	1		1
	Tarragona .....	6	1	1				1	1		1
	Teruel .....	7	1	1				1	1		1
	Valencia .....	8						1	1		1
	SUMA .....		3	4				5	5		5
SUR (Córdoba) .....	Badajoz .....	1	1	1			1				
	Cáceres .....	2	1	1							
	Cádiz .....	3					1				
	Córdoba .....	4	1	1			1				
	Ciudad Real .....	5	1	1							
	Granada .....	6	1	1			1	1	1		
	Jaén .....	7	1	1							
	Málaga .....	8	1	1			1	1	1		
	Sevilla .....	9	1	1			1				
	Toledo .....	10	1	1			1				
	SUMA .....		9	9			7	2	2		
TOTAL .....		32	12	15		2	12	7	7		15

Anexo núm. 2

RELACION de artículos y de las provincias que los producen, con expresión de las zonas que las comprenden, a efectos de obtención de los mismos.

ARTICULOS	ZONAS			PROVINCIAS COMPRENDIDAS EN LAS ZONAS EXPRESADAS
	NORTE (Palencia)	LEVANTE (Valencia)	SUR (Córdoba)	
1. <i>Aceite y jabón</i> .....		Lérida Tarragona Teruel	Badajoz Cáceres C. Real Toledo Córdoba Granada Jaén Málaga Sevilla	1.—Alava 2.—Alicante 3.—Badajoz 4.—Barcelona 5.—Burgos 6.—Cáceres 7.—Cádiz
2. <i>Jabón</i> .....	Guipúzcoa Vizcaya	Barcelona Valencia		8.—Castellón 9.—Ciudad Real 10.—Córdoba
3. <i>Arroz</i> .....	Todas las provincias productoras			11.—Coruña 12.—Granada 13.—Guipúzcoa 14.—Jaén 15.—León 16.—Lérida 17.—Logroño
4. <i>Leche</i> .....	Santander Asturias  (Zona oriental de- limitada por Val- morfi y Mier hasta Unquera)			18.—Lugo 19.—Málaga 20.—Murcia 21.—Navarra 22.—Orense 23.—Oviedo 24.—Palencia 25.—Salamanca 26.—Santander 27.—Sevilla 28.—Tarragona 29.—Teruel 30.—Toledo 31.—Valencia 32.—Vizcaya
5. <i>Legumbres secas</i> .....	Coruña Lugo León Palencia Salamanca		Badajoz Toledo Cádiz Córdoba Granada Málaga Sevilla	
6. <i>Patata</i>	Extratempрана .....		Granada Málaga	
	Temprana .....		Castellón Valencia Alicante Murcia Teruel	
	Corriente .....	Coruña Lugo Orense León Palencia Salamanca Logroño Burgos Alava Navarra		

Núm. 1.055

**Sindicato Nacional del Olivo****DELEGACION PROVINCIAL ZARAGOZA**

Se pone en conocimiento de las Alcaldías de aquellas localidades donde exista cultivo de olivar deben comunicar con la mayor urgencia a este Sindicato la totalidad de las solicitudes de reserva de aceite, aquellas que así lo hubiesen hecho, y, en caso contrario, el número de las que faltan y el motivo de no haberlas remitido en el plazo señalado.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1944.—El Secretario en funciones, A Martínez.

**SECCION SEXTA**

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1944 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 957.—Letux
- 1.026.—Villarreal de Huerva
- 1.028.—Ariza
- 1.053.—Cabolafuente

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios de hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Admisión de altas y bajas por rústica y urbana para formar el apéndice al amillaramiento*

- 1.007.—Alarba
- 1.028.—Ariza

*Altas y bajas por rústica y urbana*

- 1.027.—Escatrón
- 1.030.—Utebo
- 1.032.—Fuendejalón
- 1.052.—Aniñón

*Altas y bajas por rústica, pecuaria y urbana*

- 1.008.—El Busto

*Cuentas municipales*

- 1.023.—Villanueva de Jiloca
- 1.036.—Nonaspe

*Elección de Vocales de las Comisiones de Evaluación*

- 954.—Quinto. (El día 8 de marzo, a las diez)

*Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.*

- 1.010.—Mequinzena
- 1.026.—Villarreal de Huerva
- 1.051.—Villalengua

*Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación*

- 1.026.—Villarreal de Huerva

*Padrón de riqueza agrícola*

- 1.009.—Alagón
- 1.015.—Belchite
- 1.026.—Villarreal de Huerva
- 1.029.—Epila
- 1.031.—Cervera de la Cañada

*Presupuesto municipal ordinario*

- 1.011.—Codo
- 1.034.—Azuara
- 1.050.—Orera de Calatayud

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

- 1.047.—Sofuentes

*Rectificación al padrón municipal de habitantes*

- 1.011.—Codo
- 1.028.—Ariza
- 1.034.—Azuara

*Repartimiento general de utilidades*

- 1.024.—Cabañas de Ebro
- 1.025.—Torrijo de la Cañada
- 1.033.—Aguarón

*Recuento de ganadería*

- 955.—Embid de la Ribera
- 1.007.—Alarba
- 1.028.—Ariza
- 1.035.—Asín
- 1.051.—Villalengua

\* \* \*

**GALLUR**

Núm. 1.048

Durante los días 6, 7 y 8 del actual se recaudará en esta Casa Consistorial el primer trimestre del repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales en primer período voluntario, y los días 29, 30 y 31 del referido mes en segundo, todos ellos correspondientes al año de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Gallur, 1º de marzo de 1944.—El Alcalde, Manuel Cunchillos.

**EPILA**

Núm. 1.049

A efectos reglamentarios de anuncio, exposición al público y admisión de reclamaciones, se hace constar que los trámites para la confección del repartimiento general de utilidades del año actual de 1944 tendrán lugar en los locales del Ayuntamiento y en las fechas que a continuación se indican:

Mes de febrero: Día 8, designación de Vocales natos de ambas Comisiones.

Mes de marzo: Días del 1 al 7, exposición al público de las designaciones y admisión de reclamaciones contra las mismas.

Día 9: Resolución de las reclamaciones.

Día 11: Toma de posesión de Vocales natos. Designación de los cincuenta vecinos que tengan derecho electoral, y designación de la Comisión de escrutinio.

Días 13 al 16: Exposición de listas de electores y admisión de reclamaciones.

Día 19: De nueve a doce horas, elección de Vocales de ambas Comisiones.

Días 20 al 22: Anuncio del resultado del escrutinio y admisión de reclamaciones.

Día 24: Constitución de las Comisiones, designación de la Junta general, constitución de la misma y aprobación de normas para determinar el avalúo de utilidades, en el caso de que la Junta estime que son insuficientes o incompletos los datos y líquidos de las contribuciones directas.

Días 27 de marzo al 10 de mayo: Estimación de utilidades y confección del repartimiento por la Junta y Comisiones.

Días 11 al 31 de mayo: Exposición al público del repartimiento y, durante el mismo plazo y tres días más, admisión de reclamaciones.

Día 5 de junio: Resolución de reclamaciones.

También se invita y requiere a todos los contribuyentes vecinos y forasteros para que antes del día 27 de marzo próximo presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de Epila declaración jurada de todas las utilidades que deban ser gravadas en el repartimiento, advirtiéndoles a los que no lo verifiquen que se les considerará conformes con los datos obrantes en dicha oficina, sin tener derecho a reclamación ninguna ni contra la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Epila, 26 de febrero de 1944.—El Alcalde, Miguel Calleja.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.059

PEREZ DIAZ (Milagros), conocida por Consolación, que también usa el de Gómez Díaz (Milagros), de 18 años, soltera, sirvienta, hija de Paulino y de Agustina, natural de Cáceres, cuyo domicilio se ignora, procesada por la causa número 15-1944 del Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado de instrucción para notificarle el auto de su procesamiento dictado con esta fecha, recibirle indagatoria y constituirse en prisión por la causa dicha.

Núm. 1.058

DUNAL GABARRE (Ramón), de 50 años, casado, tratante, natural de Sariñena y vecino de Casetas, hijo de Ramón y de Etelvina; y

CLAVERIA HERNANDEZ (Josefa-Emilia), de 48 años, casada, sus labores hija de Agustín y Antonia, natural de Santed y vecina de Casetas, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, número 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra los mismos con el número 186 de 1943, sobre lesiones.

Núm. 1.056

ALSINA SOLA (Rosendo), de unos 32 a 33 años de edad, de estatura regular, más bien bajo, contextura fuerte, que va vestido con mono y encima una chaqueta de pana y una pelliza color oscuro, calzando alpargatas negras, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, procesado en causa número 11 de 1944, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ateca al objeto de notificarle el procesamiento y practicar con el mismo las diligencias procedentes y llevar a efecto la prisión del mismo decretada en la referida causa.

#### Juzgados militares

Núm. 1.078

#### DEPARTAMENTO MARITIMO DE CARTAGENA

Por estar comprendido en el Decreto de 22 de julio de 1942 («Boletín Oficial» núm. 218) e ingresar de manera permanente en la Armada, debe ser baja en Ejército, con arreglo al art. 29 de la Ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada, el inscrito alumno de la Escuela Oficial de Náutica de esta ciudad que a continuación se reseña:

Jesús Morales Zubeldía, hijo de Juan y Victoria, natural de Zaragoza y nacido el 4 de julio de 1924.

Barcelona, 29 de febrero de 1944.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Angel Gamboa.

Núm. 1.057

#### 3.ª REGION MILITAR.—VALENCIA

##### JUZGADO NUM. 11

El Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, y en su nombre y representación el Juez militar núm. 11 de los de esta plaza;

Por la presente se cita y emplaza a Antonio Berenguer Berdegal, el cual antes del glorioso Movimiento nacional era Brigada de Infantería, prestando servicios en el Centro de Movilización y Reserva de esta capital, y después de finalizado éste fué ascendido a Teniente, residiendo en la calle Dr. Simarro, número 32, 9.ª, de esta plaza, y que en la actualidad se encuentra en Zaragoza, encartado en el procedimiento núm. 1.380-V-41, para que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el citado procedimiento, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la mencionada persona, a quien pondrán a disposición de la Autoridad judicial de la Región y de este Juzgado militar.

Valencia del Cid, veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Coronel Juez instructor, Julio Crespo Colomer.

Núm. 1.077

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MEDINA ROYO (José), hijo de Vicente y de María, natural de Logroño, Ayuntamiento de Logroño, provincia de Logroño, de estado soltero, de profesión escribiente, de 23 años de edad, color sano, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Alagón, provincia de Zaragoza, procesado por falta grave primera deserción, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Regimiento de Artillería número 20 de esta plaza, bajo apercibimiento que de no

verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán Juez instructor, Jesús Carazo López.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 1.062

#### JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García Rodrigo, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que con su valor se describen en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Soria y Zaragoza, respectivamente, de fechas 28 y 22 de junio de 1943, para cuyo acto se señala el día 17 de abril próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado y en el de Soria.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario número 342 de 1940, sobre hurto, contra Urbana Royo Sáinz.

Dado en Zaragoza a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos María García Rodrigo  
El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 1.040

#### ATECA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de la Excm. Audiencia de Zaragoza, se cita por medio de la presente al perito Alfonso Ureña, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de perito mecánico comparezca ante la Excm. Audiencia de Zaragoza el día 11 de marzo próximo, a las diez de la mañana, a la vista del juicio oral que se celebrará en causa núm. 2 de 1940, por imprudencia, contra Vicente-Valentín Muñoz Fuentes; apercibido de lo que haya lugar si no comparece.

Ateca, veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.056

#### ATECA

D. Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en sumario número 11 de 1944, sobre robo, ruego a las autoridades y agentes de la Palicia judicial procedan a la busca y captura de los individuos conocidos por «El Chulo» y «El Nano», cuyas circunstancias se ignoran, vecinos de Madrid, poniéndolos a disposición de este Juzgado de instrucción en el Depósito municipal de esta localidad, por la causa expresada, como autores de varios robos realizados en distintos pueblos de este partido judicial, para practicar con los mismos las diligencias procedentes.

Ateca a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel González.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.076

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Conquera, Juez de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina;  
Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan ex-

pedientes de responsabilidades políticas que luego se expresarán, y en virtud del artículo 46 de la Ley deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes y después de iniciado el Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes a los inculcados, pudiendo prestar tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Núm. 25. Valentín Sierra Díez, vecino de Placencia de Jalón.

Núm. 26. Joaquín Zabal Trigo, vecino de Rueda de Jalón.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Bayona.—El Secretario, Luis Alvarez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.079

#### Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento, para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo, los artículos siguientes: Carne en canal, paja, leña, carbón vegetal, lignito, esparto y levadura, se hace presente que hasta el día 14 de marzo, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los Depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 24 de marzo, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1 de marzo de 1944.—El Director, Rafael García Riveras.

Núm. 1.075

#### «Eléctricas Reunidas de Zaragoza»

(Sociedad Anónima)

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 27 del actual mes de marzo, a las once y media, en su domicilio social (calle de San Miguel, número 10).

Para asistir a esta junta, y para todo cuanto con ella se relacione, procederán los señores accionistas conforme al capítulo III de los vigentes Estatutos sociales.

Zaragoza, 2 de marzo de 1944.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano Dihinx.

TIP. HOGAR PIGNATELLI